Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mueble 7
Casilla 34

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE POLITICA GENERAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERA EUROPEA

Expediente 353 **Año** 1941.

Consulta del Ministerio de Marina referente a la situación que se crearía a los buques de la Flota Mercante del Estado, en el caso de que los EE.UU. de América o cualquier otro país americano se convirtiera en beligerante.

Expediente Nº 353.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Div. Política Guerra 353

Ministerio de Marina

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1941.-

RESERVADO

MINISTERIO DE MARINA
INFORMACIONES
ESTADO MAYOR GENERAL

E.i.l Nº 175 P.R.-

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., comunicándole que el Ministerio a mi cargo está contemplando la situación que se crearía a los buques de la Flota Mercante del Estado, en el caso de que los Estados Unidos de Norte América, o cualesquiera otra república americana, se conviertan en país beligerante.

Llegado el caso enunciado, sería necesario saber si, como ya se ha hecho con los puertos europeos, se prohibirá a nuestros buques dirigirse a los puertos de la nación que se encuentren en conflicto y, en caso contrario, cuáles son las normas a las que esos buques deberán ajustarse.

ANOTADO

Solicito de V. E. quiera habilitar a este Departamento en el sentido de que llegada la oportunidad, pueda formular las instrucciones que correspondan, a las que se agregarían las normas técnicas, para aquellos buques.-

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E., las seguridades de mi consideración más distinguida.

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE MARINA

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor D. Enrique Ruiz Guiñazú.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941.

Pase previamente a informe del Delegado de Ministerio ante la Comision Administradora de la Flota Mercante, Dr Carlos L Torriani.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
2 DIC 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buen 353

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D.A.E.

///ñor Subsecretario:

Los barcos ex-italianos que fueron adquiridos por el Gobierno argentino se encuentran sometidos a las disposiciones del Convenio firmado el 25 de agosto ppdo., cuyo Artículo 1º. dice así:

"El Gobierno italiano vende la to-
"talidad de los buques italianos refugiados en puer
"tos argentinos al Gobierno de la República Argenti
"na, el cual se compromete a no utilizarlos en fa-
"vor de las potencias beligerantes contra Italia y
"sus aliados".

En el curso de las negociaciones se consideró la posibilidad de que Estados Unidos entrara en la guerra y se hizo presente a los delegados italianos, en forma verbal, que en tal caso los barcos a adquirirse tendrían forzosamente que tocar los puertos estadounidenses porque considerábamos que no se trataría ya de utilizarlos en beneficio de potencias beligerantes en contra de Italia y sus aliados, sino que al emplearlos así lo haríamos en defensa de intereses nacionales que no pueden ser desatendidos: tales son, el aprovisionamiento del país y la venta de nuestros productos en el exterior.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E.

Dirección de Asuntos Económicos, diciembre 3 de 1941.

ANOTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
3 DIC 1941
DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

DIRECTOR DE ASUNTOS ECONOMICOS Y CONSULARES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//nos Aires, diciembre 3 de 1941.-

Con la información producida, PASE a S.E. el Señor Consejero Político Legal, a fin de que se sirva dictaminar,-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
-4 DIC 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 353.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

3117 Exmo. Señor:

La redacción del art. 1 del Convenio firmado con Italia en Agosto 25 delcorriente año es tan clara, que no admite dudas. Dice así: " El Gobierno italiano vende la totalidad de los buques italianos refugiados en puertos argentinos al Gobierno de la República Argentina, el cual se compromete á no utilizarlos en favor de las potencias beligerantes contra Italia y sus aliados".-

No basta, pues, que Estados Unidos ó cualquiera otra república americana se conviertan en beligerante, para que el convenio quede afectado. Lo sería si fuesen beligerante contra Italia ó sus aliados.-

El compromiso que ha contraido el Gobierno Argentino es de no utilizar esos barcos en favor de las potencias enemigas de Italia y sus aliados. Mientras esos buques no realizaran asistencia hostil contra estos, ó no llevasen contrabando de guerra á aquellas, Italia nada podria reclamar por el hecho de que esos buques iniciasen o continuasen un comercio pacífico con cualquier pais del mundo, inclusive los enemigos de Italia y de sus aliados.-

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941.-

ANOTADO

J. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, diciembre 24 de 1941.-

Contéstese al Sr. Ministro de Marina su nota de 27 de noviembre ppdo:, acompañándole copia del dictámen del Sr. Consejero Político Legal, que este Ministerio hace suyo.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
24 DIC 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, diciembre 24 de 1941.-

D.A.P.
(G)

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de V.E. n° 175 P.R. de 27 de noviembre ppdo., en la que al referirse a la situación que se crearía a los buques de la Flota Mercante del Estado en el caso de que los Estados Unidos de Norte América, o cualquier otra República Americana, se convirtieran en país beligerante, consulta si en tal caso, que ya se ha producido, debe prohibirse a esos buques dirigirse a los puertos de los países en conflicto y, en caso contrario cuáles deben ser las normas a que esos buques han de ajustarse.

Satisfaciendo esa consulta, el suscripto expresa a V.E. que, de conformidad con las consideraciones aducidas por el Señor Consejero Político Legal de este Departamento, que en copia le acompaña, entiende que el compromiso contraído por el Gobierno Argentino con Italia, y que establece el artículo 1º del Convenio de compra de los buques italianos firmado el 25 de agosto del año en curso, solo prohibe la utilización de esos buques "en favor de las potencias beligerantes

- - -

A S.E. el Señor Ministro de Marina,
Contraalmirante Mario Fincati,
s/d.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

- - -

contra Italia y sus aliados".-

Por lo tanto, no encuadrando en la disposición citada, el comercio pacífico en que tales buques puedan ser empleados con el único propósito del aprovisionamiento del país y la venta de sus productos en el exterior, y, siempre que se trate del intercambio de productos que no constituyen contrabando de guerra, nada se opone que éllos se dirijan a todos los puertos del mundo, inclusive a los de las naciones beligerantes.-

Saludo a V.E. con las seguridades de mi más distinguida consideración.-

ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
24 DIC 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y
CULTO.
N°.- 3117.

Exmo. Señor:

La redacción del art. 1 del Convenio firmado con Italia en Agosto 25 del corriente año es tan clara, que no admite dudas. Dice así: "El Gobierno italiano vende la totalidad de los buques italianos refugiados en puertos argentinos al Gobierno de la República Argentina, el cual se compromete á no utilizarlos en favor de las potencias beligerantes contra Italia y sus aliados".

No basta, pues, que Estados Unidos ó cualquiera otra república americana se conviertan en beligerante, para que el convenio quede afectado. Lo sería si fuesen beligerante contra Italia ó sus aliados.

El compromiso que ha contraído el Gobierno Argentino es de no utilizar esos barcos en favor de las potencias enemigas de Italia y sus aliados. Mientras esos buques no realizaran asistencia hostil contra estos, ó no llevasen contrabando de guerra á aquellas, Italia nada podría reclamar por el hecho de que esos buques iniciasen o continuasen un comercio pacífico con cualquier país del mundo, inclusive los enemigos de Italia y de sus aliados.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941.

Fdo.: I. Ruiz Moreno.

ES COPIA.

DOMINGO DE FOCATIIS
SUB-DIRECTOR

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

105974 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO